



3. DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES.

Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre y/o en representación de la empresa autorizada así como de los trabajadores indicados en esta solicitud, declara que todos los datos consignados son veraces.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública va a proceder a **verificar todos estos datos**, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad. Debe Indicar la persona o personas que no autorizan:

Documentación

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, además de la información contenida en esta solicitud, declara aportar los siguientes documentos: CIF/DNI/NIE de todas las personas físicas o jurídica que no autorización la verificación de los datos.

4. CONDICIONES DE USO.

Condiciones de uso por los establecimientos de juego de los datos de carácter personal contenidos en el fichero denominado "Prohibidos" inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

El Registro de Limitaciones de Acceso al Juego es el sistema destinado a recoger la información necesaria para hacer efectivo el derecho subjetivo de los ciudadanos a que les sea prohibida la entrada en los establecimientos de juego cuando así se prevea específicamente en la normativa correspondiente.

El art. 26 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura dispone que: 1. "El Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene el objetivo de impedir la participación en las actividades de juego a las personas que voluntariamente soliciten su inscripción y las que deban serlo en virtud de resolución judicial o administrativa". 2. "Reglamentariamente se establecerá el contenido, organización y funcionamiento del citado registro, que no incluirá más datos que los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley. La difusión de los datos incluidos en éstos servirá, únicamente, al cumplimiento de las finalidades legalmente previstas".

El art. 47 de la misma Ley, establece que "1. Los establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas, casinos, salas de bingo, salones de juego, locales específicos de apuestas, zonas de apuestas en recintos deportivos y otros espacios deberán tener obligatoriamente a la entrada del local un servicio de admisión que controlará el acceso al local de todos los jugadores y visitantes. 2. La utilización de dicho sistema de identificación estará sujeto a las prescripciones de la normativa de protección de datos de carácter personal".

El fichero de limitaciones de acceso denominado "Prohibidos" tiene como finalidad facilitar la información necesaria para la efectividad del derecho a la prohibición de entrada en los establecimientos de juego solicitada por los propios interesados o por terceros con interés legítimo legalmente establecido.

Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de juego situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura se obligan expresamente a lo siguiente:

1º A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas relativas a la custodia, almacenamiento y conservación de dichos datos necesarios para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

2º A adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

3º A no comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

4º A no destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las especificadas en la normativa reguladora de la Ley de Juego de Extremadura y demás normativa en materia de juego.

5º A guardar estricto secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso.

6º A no divulgar la información contenida en el fichero de datos de carácter personal que en su caso se descarguen y a los que únicamente tendrán acceso el personal de la empresa expresamente autorizado.

7º A comunicar las bajas de los responsables y trabajadores del establecimiento de juego dentro de los tres días siguientes a los efectos de darle de baja como usuario.

Firma del Representante del Establecimiento